



República Dominicana
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
"Año de la Superación del Analfabetismo"

RESOLUCIÓN NO.008-2014.-

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana en su Artículo 49, numeral 1, establece que: *"toda persona tiene derecho a la información. Este derecho comprende buscar, investigar, recibir y difundir información de todo tipo, de carácter público, por cualquier medio, canal o vía, conforme determinan la Constitución y la ley"*.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 200-04 de fecha veintiocho (28) de julio del año 2004 sobre Libre Acceso a la Información Pública, en su artículo No. 4, establece que: *"será obligatorio para el Estado Dominicano y todos sus poderes, organismos y entidades indicadas en el Artículo 1 de la presente ley, brindar la información que esta ley establece con carácter obligatorio y de disponibilidad de actualización permanente y las informaciones que fueran requeridas en forma especial por los interesados. Para cumplir estos objetivos sus máximas autoridades están obligadas a establecer una organización interna, de tal manera que se sistematice la información de interés público, tanto para brindar acceso a las personas interesadas, como para su publicación a través de los medios disponibles"*.

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 02-2012 de fecha siete (07) de diciembre del año 2012, dictada por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), instruye a las máximas autoridades de las instituciones públicas del gobierno central y descentralizado, a constituir las Oficinas de Acceso a la Información Pública de conformidad con la estructura organizativa homogénea para todo el Sector Público, delineada por el Ministerio de Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 03-2012 de fecha siete (07) de diciembre del año 2012, dictada por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), pone en vigencia la matriz de responsabilidad informacional como instrumento para la transparencia activa, a los fines de garantizar el flujo de información hacia la Oficina de Acceso a la Información Pública en tiempos oportunos.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Energía y Minas asume la política de transparencia del Estado Dominicano, la cual implica el establecimiento de las Oficinas de Acceso a la Información Pública y la adopción de la Matriz de Responsabilidad Informacional como forma de garantizar el libre acceso a la información pública.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el día veintiséis (26) de enero del año 2010.

VISTA: La Ley No. 200-04 de fecha veintiocho (28) de julio del año 2004 sobre Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Resolución No. 02-2012 dictada por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Resolución No. 03-2012 dictada por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil doce (2012).

POR TANTO: EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, EN ATENCIÓN A LAS CONSIDERACIONES QUE ANTECEDEN.

RESUELVE:

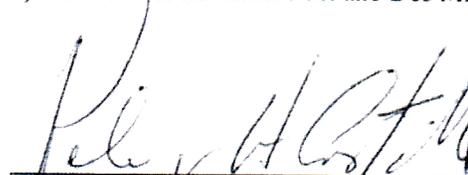
PRIMERO: CREAR, como al efecto se **CREA**, con carácter permanente la Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Energía y Minas. De conformidad con la estructura organizativa homogénea para todo el Sector Público, delineada por el Ministerio de Administración Pública. La Oficina de Acceso a la Información estará conformada como sigue:

1. Encargada/o;
2. Auxiliar; y,
3. Secretaria/o.

SEGUNDO: CREAR, como al efecto se **CREA**, la Red de Colaboradores del Ministerio de Energía y Minas, en virtud de la Resolución No. 03/2012 que pone en vigencia la matriz de responsabilidad informacional. Dicha red estará constituida por quienes ostenten los siguientes cargos:

1. Ministro, o quien éste designe;
2. Encargado del área Jurídica;
3. Encargado del área de Planificación;
4. Encargado del área Administrativa y Financiera;
5. Encargado del área de Recursos Humanos;
6. Encargado del área de Comunicaciones; y,
7. Encargado del área Tecnología de la Información y Comunicaciones.

DADA Y FIRMADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes noviembre del año Dos Mil Catorce (2014).


PELEGRÍN CASTILLO SEMÁN
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

